EXPTE. D- 1028 / 17-18

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que, a través de las autoridades que considere competentes, se sirva informar a este Cuerpo, por escrito y a la mayor brevedad posible, sobre los siguientes interrogantes relacionados con el Decreto 958/16, que crea la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental, a saber:

1). Si se ha puesto en funcionamiento dicha unidad, quien es su titular, y en su caso los criterios seguidos para su selección.
2). Cuáles son las tareas concretas que ha desarrollado o desarrolla ese órgano.
3). Cuál es el presupuesto afectado a su funcionamiento conforme el artículo 6 del citado decreto.
4). Qué relación tiene con la planificación de los currículos en los diferentes niveles educativos.
5). Quiénes son los miembros del Consejo Consultivo Científico creado por el artículo 3, u origen académico, y cuáles son los criterios para su selección.
6). Informe si los representantes de los distintos ministerios en el Consejo mencionado ocupan su lugar ad honorem o se trata de nuevos cargos "con rango no inferior a Director provincial".
7). Todo otro dato que resulte de interés.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Por decreto 958/16, la gobernadora de la provincia creó la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental. Siendo que la misma importa una afectación de recursos provinciales, en nuestro deber interiorizarnos de su funcionamiento, habida cuenta de la ambigüedad de la norma.

Es por ello que solicitamos se informe sobre los puntos mencionados. En especial, es imperioso para este cuerpo conocer cuál ha sido el presupuesto asignado para su funcionamiento, así como delimitar con claridad sus funciones, sus objetivos, su mecanismo de funcionamiento y su integración. En estos temas la norma de aplicación es extremadamente genérica y ambigua de forma que resulta imposible conocer con precisión tales aspectos.

El decreto en cuestión, tanto en sus considerandos como en su letra, recurre a formas conceptuales que se prestan a infinidad de interpretaciones. La fórmula "Desarrollo del Capital Mental" exige un desarrollo para precisar su contenido que no está expresado en la norma, sino por meras referencias dogmáticas. Apenas si se puede dilucidar un rol de asesoramiento del organismo hacia el poder ejecutivo.

Sobre los integrantes del Consejo Consultivo Científico, hay tal vacío que no es posible saber los requisitos para integrarlo, su duración, su nombramiento, su remoción, si los representantes de los ministerios son ad honorem, etc.

Por las razones expuestas, solicito a los Señores Diputados se sirvan acompañar con su voto favorable la presente iniciativa.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

OSCAR R. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JOSÉ IGNACIO COTE ROSS
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

958

MINISTERIO DE COORD. Y GEST. PUBLICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LA PLATA, 17 AGO. 2016

VISTO el expediente N° 24000-799/16 por el cual se propicia en el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública la creación de la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental en el marco de la Ley de Ministerios, el Decreto N° 341/16 de aprobación de la estructura organizativa del citado Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el capital y bienestar mental aluden a los recursos cognitivos y emocionales de las personas, incluyendo la seguridad alimentaria, el desarrollo de habilidades cognitivas, la flexibilidad y eficiencia de los procesos de aprendizaje, la resiliencia, la inteligencia emocional y las competencias sociales;

Que el desarrollo y preservación del capital y bienestar mental de los ciudadanos de la Provincia requiere articular políticas y programas implementados en los diferentes niveles del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el desarrollo y preservación de la calidad de vida de la sociedad resulta ser un objetivo de desarrollo humano orientado a articular iniciativas existentes y promover nuevas acciones destinadas a familias, instituciones intermedias, escuelas, centros de desarrollo infantil, organizaciones de la sociedad civil, y a todos los que trabajen en favor del bienestar común;

Que en este marco, resulta necesaria la creación de una Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental con objetivos y

REGISTRO OFICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO 4
Pcia. BS. AS.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE COORD. Y GEST. PUBLICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

metas de desempeño específicas que permitan materializar esta articulación y medir el impacto social de los esfuerzos dedicados a la protección y promoción del bienestar de la sociedad;

Que, adicionalmente, dicha Unidad, contará con el asesoramiento ad honorem de un Consejo Consultivo Científico de especialistas en las áreas de nutrición, neurociencias, desarrollo social, educación, salud, tecnología e innovación social, y economía, entre otras;

Que la inversión en la calidad de vida de los habitantes de la provincia contribuye a mejorar la evaluación y el monitoreo de las políticas públicas destinadas a promover y proteger el capital mental en la Provincia de Buenos Aires;

Que el impacto de intervenciones vinculadas a la promoción y protección del capital mental en países de ingresos medios ha sido documentado en la literatura especializada, reflejando mejoras en la permanencia y desempeño escolar, el desarrollo del lenguaje, la percepción de control sobre la vida propia, la interacción social y la generación de esquemas mentales orientados al crecimiento, la participación en actos de violencia, la motivación y la salud mental, entre otras variables;

Que la República Argentina ha adherido a los diecisiete objetivos de desarrollo sustentable post-2015 establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre los que se encuentran terminar con el hambre y la pobreza en todas sus formas, garantizar la seguridad alimentaria y una nutrición mejorada, promover la salud y el bienestar mental, garantizar el acceso a una educación de calidad y a la educación superior, entre otros;

Que las políticas públicas de la Provincia de Buenos Aires apuntan a seguir los lineamientos y buenas prácticas internacionales, promoviendo los lineamientos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en materia de desarrollo humano;

REGISTRO OFICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE COORD. Y GEST. PUBLICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Que la Ley de Ministerios, atribuye al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública dentro de sus objetivos "Coordinar la relación, planes y programas entre las distintas reparticiones ministeriales, secretarías y organismos de la administración provincial, centralizada y descentralizada";

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Innovación Pública, dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía,

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la creación de la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental dependiente del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1 y 2 respectivamente, forman parte del presente decreto.

REGISTRO OFICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

MINISTERIO DE COORD. Y GEST. PUBLICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 2°. Determinar para la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental el siguiente cargo: un (1) Responsable Ejecutivo con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T.O Dec. N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Crear un Consejo Consultivo Científico en la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental integrado por CINCO (5) miembros permanentes ad honorem, y UN (1) representante por cada Ministerio y Secretaría con rango no inferior a Director Provincial. El Consejo tendrá por objetivo asesorar y brindar respaldo científico a las intervenciones y acciones de la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental.

ARTÍCULO 4°. Facultar al responsable de la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental a convocar, a pedido del Consejo Consultivo Científico, a expertos en las distintas disciplinas para el asesoramiento y transferencia de conocimientos. Los mismos prestarán sus servicios en carácter ad honorem al Consejo citado.

ARTÍCULO 5°. El Consejo Consultivo Científico deberá en un plazo de 30 días aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del mismo.

REGISTRO OFICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 6°. Facultar al Ministerio de Economía para que, a través de las reparticiones competentes, realice las adecuaciones presupuestarias

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

MINISTERIO DE COORD. Y GEST. PUBLICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los departamentos de Economía y Coordinación y Gestión Pública.

ARTICULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 958

MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires

REGISTRO OFICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

ANEXO 1

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE COORD. Y GEST. PUBLICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

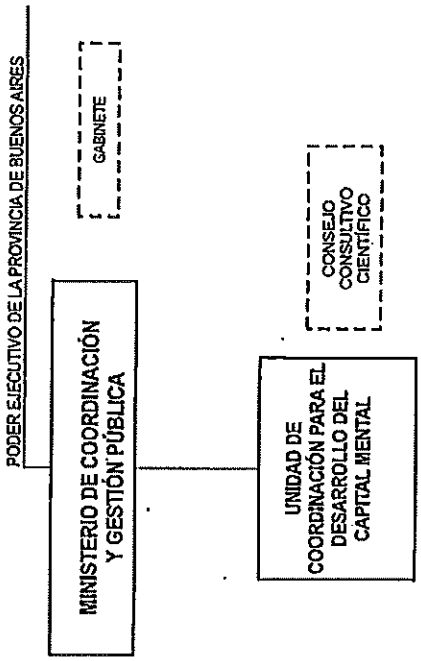

REGISTRO OFICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

ANEXO 2

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL MENTAL

ACCIONES

1. Asesorar en la elaboración de políticas tendientes a la protección y promoción del capital mental.
2. Elaborar y proponer programas que busquen establecer el cuidado, desarrollo y protección del capital mental como eje rector de las políticas públicas de la Provincia de Buenos Aires.
3. Coordinar con los organismos y dependencias ministeriales a través del relevamiento, la sistematización y la comunicación del conocimiento científico en la ejecución de los distintos programas vinculados al bienestar social.
4. Elaborar informes de avance y resultados de los programas y acciones que se implementen.
5. Coordinar y elaborar un informe anual consolidado de intervenciones, especificando ejes temáticos, objetivos alcanzados y modelos aplicados.
6. Elaborar un plan de acción que contemple los insumos, actividades, resultados esperados, cronograma de implementación y esquema de evaluación y monitoreo de las intervenciones.
7. Contribuir con las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial en la implementación de planes y programas, articulando con organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil relevantes, para alcanzar el bienestar social.
8. Requerir información a instituciones gubernamentales nacionales y extranjeras referidas a la protección y promoción del capital mental, evaluando la aplicación de las mismas, sistematizando los hallazgos científicos relevantes.
9. Diseñar e implementar el tablero de control y sus indicadores de impacto y evaluación, teniendo en cuenta estándares internacionales y buenas prácticas de evaluación de impacto.

MINISTERIO DE COORD. Y GEST. PÚBLICA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
REGISTRO OFICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES